

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Jornada de trabajo

Feriatos

Se promulgó la ley que habilita al Poder Ejecutivo establecer hasta tres feriatos o días no laborables destinados a promover la actividad turística, los cuales deberán coincidir con los días lunes o viernes. Los días que resulten feriatos gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que los feriatos nacionales.¹

2. Riesgos del trabajo

Determinación del monto

La CSJN dejó sin efecto un fallo de la Sala VII, quien, arbitrariamente y sin fundamento legal alguno, decidió elevar la indemnización por considerar que el monto resultante del cálculo conforme a la Ley resultaba insuficiente.²

La sola mención de los parámetros que habría contemplado a los fines de la determinación del monto de condena, sin efectuar referencia alguna a las circunstancias concretas de la víctima o a los elementos probatorios de la causa, no resulta suficiente motivación para calificar de elevada la suma que se había establecido en primera instancia ni para justificar la disminución dispuesta. Así decidió la CSJN al dejar sin efecto un fallo de la Sala X que había reducido considerablemente el monto indemnizatorio.³

Cómputo inicio de prescripción

La CSJN sostuvo que la fecha de inicio del cómputo de la prescripción es aquella en la que efectivamente se toma conocimiento de la incapacidad. En el caso, el dictamen de la Comisión Médica no otorgó incapacidad, por lo que el trabajador se hizo estudios en su Obra Social, la que finalmente determinó su incapacidad. En consecuencia, la CSJN tuvo en cuenta la fecha de los estudios de la Obra Social para iniciar el cómputo de la prescripción.⁴

Competencia Justicia Laboral

La CSJN concluyó que la justicia laboral es la competente para tratar los asuntos por accidentes / enfermedades laborales. Ello con el fin de amparar los derechos de los trabajadores de tener un procedimiento con celeridad de plazos, economía procesal, gratuidad y el impulso de oficio.⁵

Comisiones Médicas. Inconstitucionalidad

Se declaró la inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley 27.348, norma que dispone la actuación de las Comisiones Médicas en una instancia previa, obligatoria y excluyente de otra intervención, para la determinación del carácter profesional de las enfermedades o contingencias, del grado de

¹ Ley 27.399, publicado en el BO el 18.10.17

² "MARANDO, Catalina Graciela c/ QBE Argentina ART S.A. s/ accidente – ley especial" (CSJN, 12.09.2017)

³ "LEGUIZAMÓN, Santiago Adolfo c/ PROVINCIA ART S.A. y otro s/ accidente – acción civil" (CSJN, 12.09.2017)

⁴ "ORTEGA, María del Carmen c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ accidente – ley especial" (CSJN, 19.09.2017)

⁵ "NUÑEZ BENITEZ, Marciano c/ Promotion Building S.A. s/ daños y perjuicios (accidente de trabajo)" (CSJN, 10.10.17)

incapacidad y de las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.⁶

3. Responsabilidad

Mobbing y hostigamiento laboral

La empleadora debe indemnizar por daño moral y psicológico por el trato hostil y desconsiderado por parte del personal jerárquico hacia uno de sus empleados, que afectaron su dignidad personal.⁷

CORPORATIVO

1. Inspección General de Justicia

Sociedades por Acciones Simplificadas

Con el fin de mejorar los procedimientos de inscripción de las SAS, fueron introducidas determinadas modificaciones a su reglamentación, relativas principalmente a: (i) modalidad de las firmas digitales de los documentos electrónicos; (ii) actividades previstas por el objeto social; y (iii) plazo de duración.⁸

2. Lealtad Comercial

Publicación de precios

La publicación del precio de un bien con el término "desde" delante del mismo, es una infracción a la Ley de Lealtad Comercial, ya que al no consignarse de manera precisa el precio total que debe abonar el consumidor, éste se ve colocado en una situación de falta de certeza respecto del bien publicitado.⁹

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁶ "MERCADO, Héctor Gabriel c/ GALENO ART S.A. s/ accidente – ley especial" (CNA Trab., Sala VII, 02.10.17)

⁷ "A. M. G. c/ D. S.A. s/ despido (CNA Trab., Sala II, 13.09.17)

⁸ Resolución General IGJ 8/2017. Publicada en el BO el día 6.10.17

⁹ "Revor S.A. c/ DNCl s/ Lealtad Comercial – Ley 22.802 – Art. 22" (19.10.17, Sala V, CCAF)